

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.522/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila nº 89 de 10 de mayo de 2013, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2013 sobre modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

"Artículo 2.- Tipo de Gravamen.

2.1.- Bienes de naturaleza urbana.,

- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,605 por 100.

- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen."

En Navaluenga a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.